

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad.1100131-10-027-2022-00700-00

Bogotá, D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos de ley, se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de las NNA ARIANA SALOMÉ BOTÍA GALVIS y YULY ALEXANDRA BOTÍA GALVIS, representadas por su progenitora VILMA ESPERANZA GALVIS NIÑO, quien actúa a través de apoderado judicial, contra LAUREANO BOTÍA HERNÁNDEZ, con base en el acta de conciliación suscrita ante la Comisaria Octava de Familia de Bogotá el 2 de diciembre de 2019 así:

Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$450.000), por concepto de la cuota alimentaria causada y no pagada durante el mes de diciembre de 2019.

Por la suma de CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$5.138.100), por concepto de las cuotas alimentarias causadas y no pagadas durante los meses de enero a noviembre de 2020, a razón de \$467.100 cada cuota.

Por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$467.100), por concepto de tres vestuarios causados y no pagados durante el año 2020, a razón de \$155.700 cada muda.

Por las cuotas alimentarias, los vestuarios, gastos de educación y de salud que en lo sucesivo se causen, en los términos fijados en el título base de la ejecución.

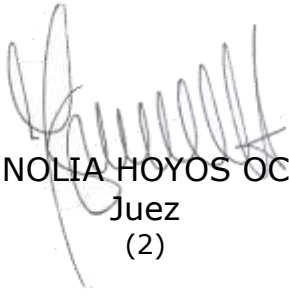
Por los intereses moratorios causados hasta el pago total de la obligación. (art. 431 CGP).

Notifíquese al ejecutado y sùrtase el traslado. Adviértase que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, contados desde el día siguiente al de la respectiva notificación. (arts. 431 y 442 CGP).

Se reconoce al abogado CRISTIÁN CAMILO ABRIL GÓMEZ como apoderado de la ejecutante. (c. digital 2).

Notifíquese al señor Defensor de Familia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 196 FECHA 12 - DICIEMBRE -2022
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ad86a1a6e3160ffa3ef2d0a664160d9b581cfc6e27afdb6c7b65ec0bdbf343**

Documento generado en 09/12/2022 02:55:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>